



**ACUERDO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGUAS DE BEBIDAS ENVASADAS**

En Madrid, a 7 de mayo de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Hernández Tristán, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Ayuda al Desarrollo, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 19/2005 de 20 de julio, sobre delimitación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 11 de agosto de 2005.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Irene Zafra Moreno, Secretaria General, en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial bastante, de la Asociación Nacional de Empresas de Aguas de Bebidas Envasadas, (en adelante, ANEABE), con CIF G-28602126 y con domicilio social en la calle Serrano nº 75 5º Dcha., de la población de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco y a tal efecto

EXPONEN

I

Fines de la UCM

Que la UCM tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con organizaciones públicas y privadas (Título XI de los Estatutos de la UCM, D. 58/2003, de 8 de Mayo, publicados en el BOE de 28 de Mayo de 2003).

II **Fines de ANEABE**

Que ANEABE, organización que agrupa a la práctica totalidad de empresas españolas de aguas de bebida envasadas, tiene como objetivos los siguientes:

- a) Defender, promover y salvaguardar los intereses generales de la Asociación y sus miembros.
- b) Representar a los miembros que lo soliciten, en cuanto a su empresa respecta, ante las diversas entidades, tanto públicas como privadas, siempre que de esta representación no pueda originarse efectos negativos para la Asociación ó los demás asociados.
- c) Apoyar y fomentar la labor de perfeccionamiento de las empresas.
- d) Estudiar y presentar dictámenes ante los diversos Organismos.
- e) Colaborar con la Administración en cuantos asuntos sean de interés para la Asociación y sus miembros, sin perjuicio de la independencia de éstos, y con las Asociaciones y Sindicatos de trabajadores, sin injerencias entre unos y otros.
- f) Informar periódica y oportunamente a los asociados de las diversas disposiciones legales que les afecten, y asesorarles.
- g) Apoyar y fomentar las relaciones que tiendan al mejor logro de estos fines.
- h) Contribuir al logro de la unidad entre los órganos empresariales a través de posibles Federaciones.
- i) Realizar cualquier otra actividad en beneficio de las empresas del Sector que la misma Asociación considere conveniente.

III **Objeto genérico**

Que el objeto del presente Acuerdo Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos.

IV **Declaración de intenciones**

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Acuerdo Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer un espacio de colaboración entre la UCM y ANEABE, sobre las siguientes actuaciones:

- Investigación sobre temas o aspectos de interés para las aguas envasadas.
- Cooperación para asesoramiento mutuo o a terceros en el ámbito de las aguas envasadas y sus productos derivados, informes, estudios analíticos (físicos, fisico-químicos y/o microbiológicos), etc.
- Promoción de las aguas envasadas y la difusión de su cultura entre los consumidores.
- Intercambio y cooperación en el campo de la docencia)

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

SEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios Específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad.

La Comisión Mixta de Coordinación estará formada por:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

Vicerrectora de Departamentos y Centros, o persona en quien delegue.

Director de la Escuela Profesional de Hidrología Médica e Hidroterapia, o persona en quien delegue.

Por parte de ANEABE:

Presidente, o persona en quien delegue.

Secretaría General, o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión de Coordinación designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

TERCERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Acuerdo o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades, estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada Organismo; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias para los fines del presente Acuerdo Marco.

QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Acuerdo Marco será de cinco años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado 2 meses antes de la expiración del plazo convenido.

SEXTA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Acuerdo Marco continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Coordinación prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,

Rafael Hernández Tristán

POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
AGUAS DE BEBIDAS ENVASADAS,

Irene Zafra Moreno